



**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO N° 002 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA (H) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA**

<b>CONTRATISTA:</b>	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA
<b>NIT.</b>	813.012.320-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	EDIDSON FERNÁNDEZ ,
<b>CÉDULA</b>	83.229.197 de Rivera (H)
<b>OBJETO:</b>	CONVENIO DE INTERES PUBLICO PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE TASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 08 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.
<b>VALOR:</b>	El valor del presente Convenio es indeterminado pero determinable y su monto será el que resulte del recaudo de la sobretasa bomberil conforme el Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre del 2015 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Rivera"
<b>PLAZO:</b>	Conforme el artículo 178 Parágrafo 2° del Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre de 2015 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Rivera" se autoriza a la Alcaldía Municipal, que autoriza al alcalde municipal para celebrar convenios plurianuales con el Cuerpo de Bomberos existente en el municipio de Rivera para transferir los recursos de la sobretasa bomberil, el presente convenio tendrá una duración desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

Entre los suscritos a saber, **JOHN JAIRO YEPES PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.229.284 de Rivera (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Rivera (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2020-2023 y posesionado según consta en acta del 11 de diciembre de 2019 surtida ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Rivera (H), quien en adelante y para lo relativo a este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y, por otra, **EDIDSON FERNÁNDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía 83.229.197 de Rivera (H), representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT número 813.012.320-3, y personería jurídica reconocida mediante Resolución 0423 de 1999 expedida por la Gobernación del Huila, con domicilio en la Carrera 6 Nro. 5 – 64 Antigua Galería, del Municipio de Rivera (H), y quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Interés Público, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización



estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; 3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, 4. Que uno de los fines del Municipio como Entidad Territorial, consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir o atender oportunamente las emergencias y desastres que se llegasen a presentar en su Jurisdicción. 5. Por otra parte, mediante la Ley 1523 del 2012 se estableció la Política nacional de gestión del riesgo de desastres, señalando en el artículo 1 que "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."; a su vez, el artículo 14 establece que es deber de los alcaldes "...la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."; 6. Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila, reconocido mediante Resolución N° 0423 de 1999 proferida por la Gobernación del Departamento del Huila, entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, es una Institución organizada para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012; 7. Que la mencionada institución bomberil, presta un servicio público esencial a cargo del Estado, de gran importancia en el Municipio de Rivera - Huila, tendiente a la realización de acciones conjuntas como son: la prevención, mitigación, contención, atención, recuperación y control de las diferentes situaciones de emergencias, desastres, y demás calamidades conexas. Esta función la realiza de forma permanente, oportuna, eficiente y eficaz, tratando siempre de salvaguardar las vidas y bienes de los habitantes del Territorio Municipal y donde por acción de solidaridad sean requeridos sus servicios. 8. Que el Cuerpo De Bomberos Voluntarios del municipio de Rivera dispone de voluntarios, los cuales se distribuyen en turnos diurnos, nocturnos y festivos en grupos de 7 unidades. El resto del personal presenta disponibilidad durante esas jornadas; los equipos vehiculares de que dispone son: a. Una unidad (móvil 1) para incendios forestales (Camioneta FORD 150); b. Una unidad (móvil 2) para incendios estructurales (Camión de Bomberos); c. Una unidad (móvil 3) para trabajo de campo (bicicleta todo terreno); d. Una unidad (móvil 4) de reconocimiento (motocicleta de 200cc); e. Una unidad (móvil 5) de rescate vehicular (camioneta); f. Una unidad (móvil 6) de rescate (ambulancia); g. Una unidad (móvil 7) de reconocimiento (motocicleta





125cc); h. Una unidad (móvil 8) de reconocimiento (motocicleta 150cc); i. Una unidad (móvil 9) para incendios forestales (camioneta NISSAN NP300); j. Una unidad (móvil 10) para incendios estructurales (camión de bomberos); k. Una unidad (móvil 11) de apoyo para incendios forestales (camión de bomberos); l. Una unidad (móvil 12) de apoyo logístico (motocarro); m. Adicionalmente cuentan con equipos para rescate vehicular, control de abejas, penetración de fuego, acercamiento al fuego, incendios forestales, inundaciones, rescate en alturas y respiración; 9. Que el Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre de 2015 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Rivera" en su capítulo XI reglamenta la Sobretasa Bomberil y establece las bases, conceptos y destinación del recaudo. Específicamente el artículo 178 DESTINACIÓN establece que "Los dineros recaudados por concepto de esta sobretasa, serán destinados para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, así como para poder garantizar la presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Rivera - Huila, en el territorio municipal, con el fin de adelantar campañas y demás actividades inherentes a la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas."; 10. Que la inversión deberá someterse en manera estricta al Plan de Inversión que presente el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera, Huila, según lo establece el artículo 178 del Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre 2015; 11. Que por los fundamentos jurídicos y fácticos esgrimidos se hace necesario suscribir un Convenio de Interés Público con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila, para transferir los recursos de la Sobretasa Bomberil conforme al Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre de 2015, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE TASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS CONFORME LA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 08 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.: Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales de EL CUERPO DE BOMBEROS, las siguientes: 1. Presentar un Plan de Inversión ante la Administración Central del Municipio de Rivera Huila, la cual deberá verificar que la destinación de los recursos este acorde a lo establecido en el artículo 178 del Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre de 2015; 2. Socializar el Plan de Inversión y la ejecución de los recursos ante la Secretaria General, Gobierno y Social o quien haga sus veces; 3. Manejar los recursos percibidos por concepto de sobretasa bomberil en concordancia con el Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre de 2015 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Rivera" y el Plan de Inversión previamente presentado y adicionarlos al presupuesto institucional, de conformidad con las normas administrativas y fiscales vigentes, administrándolos en una cuenta especial, de acuerdo al Parágrafo 1 del artículo 178 del mencionado acuerdo; 4. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las acciones del Plan de Inversión, el cual deberá desarrollarse en el marco de la prevención, mitigación, contención, atención, recuperación y control de las diferentes situaciones de emergencias, desastres, y demás calamidades conexas, además de los planes y programas adoptados por los órganos de la Dirección General de Bomberos de Colombia según lo establecido en la normatividad vigente para tal efecto; 5. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por el tiempo acordado para la



ejecución de las acciones convenidas en el Plan de Inversión aprobado, si a ello hubiera lugar; 6. Garantizar el perfil del talento humano que coordinará y ejecutará las acciones del Plan de inversión por concepto de sobretasa bomberil. La definición del perfil debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos del convenio, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la institución; 7. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con periodicidad semestral y final, según lo acordado de manera conjunta entre las partes, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Los informes se presentan en original, en medio físico y en medio magnético a la Secretaria General, Gobierno y Social o quien haga las veces de supervisor. 8. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución del plan de inversión y documentar e implementar el proceso para la rendición de cuentas; 9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre CMGRD; 10. Manejar los recursos de la sobretasa bomberil de manera separada a los que hagan parte de otros convenios o contratos suscritos con el municipio para garantizar la prestación del servicio público de que trata la ley 1575 de 2012 a cargo de este. 11. Las demás actividades necesarias y conexas tendientes a garantizar la ejecución del objeto convenido; **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Exigir a **EL CUERPO DE BOMBEROS**, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio; 2. Realizar el recaudo y las transferencias estipuladas, en la forma y dentro de los términos acordados. 3. Las demás establecidas por la ley, en el convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo; **CUARTA. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** Conforme el artículo 178 Parágrafo 2° del Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre de 2015 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Rivera" que autoriza a la Alcaldía Municipal para celebrar convenios plurianuales con el Cuerpo de Bomberos existente en el municipio de Rivera, el presente convenio tendrá una duración desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y hasta su liquidación; **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio bomberil deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila, sin perjuicio de concurrir a prestar el servicio a otros municipios cuando sea requerido. **SEXTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es indeterminado pero determinable y su monto será el que resulte del recaudo de la sobretasa bomberil conforme el Acuerdo Municipal número 08 del 25 de noviembre del 2015 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Rivera"; **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** Conforme el parágrafo primero del artículo 178 del Acuerdo Municipal número 008 del 25 de noviembre del 2015 las sumas de dinero que se recauden por concepto de la sobretasa bomberil serán giradas de forma semestral por la Secretaria de Hacienda Municipal a través de una cuenta especial que para el efecto abrirá **EL CUERPO DE BOMBEROS** en una de las entidades bancarias del municipio. La certificación de la cuenta bancaria hará parte integral del presente convenio **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de solicitar el reintegro de la transferencia si comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido





en el presente convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos. **OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS a través de la persona que para tal efecto designe el titular de la Secretaría General, Gobierno Y Social. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS, a través de su representante legal, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no ni él ni este se encuentra incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución política y la ley para celebrar este convenio. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes manifestándolo en forma escrita. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará cuando EL CUERPO DE BOMBEROS cese en la prestación de los servicios de que trata la ley 1575 para este tipo de instituciones o los preste de manera deficiente, previa comprobación de tal circunstancia. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, previa acreditación por parte del CUERPO DE BOMBEROS de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO se hará en el momento en que se realicen las transferencias. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su plazo. **DÉCIMA CUARTA. CONTROL SOCIAL:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas legalmente constituidas realizarán el control social de la ejecución de este convenio. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del convenio o de su ejecución, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los mecanismos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de Rivera.

Para constancia se firma en Rivera (H), a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020.

Por EL MUNICIPIO

JOHN JAIRO YEPES PERDOMO  
Alcalde Municipal

Por EL CUERPO DE BOMBEROS

EDIDSON FERNÁNDEZ  
C.C. 83.229.197 de Rivera (H)  
Representante Legal Cuerpo De Bomberos  
Voluntarios Del Municipio De Rivera - Huila

Reviso Texto Jurídico  
V° B° CONASES SAS